

De Interés

ANTEPROYECTO DE LEY
REGULADORA DE LA
LICENCIA COMERCIAL

[Ver documento](#)

Publicaciones

Plan General
de Contabilidad
de Pequeñas y
Medianas Empresas



Plan Acciones Formativas / Festividad de San Mateo	2
Relaciones Institucionales / Acuerdos y Convenios	3
IV Edición Experto en Asesoría Fiscal	4
Prodacan Informa (LOPD)	5
Notas de prensa (AEAT) Correos Fraudulentos	6
Correos a la Redacción	7
XVII Edición Master en Tributación de Empresas (ESCOEX)	8
Ayudas y Subvenciones	9
De Interés LINEA ICO-FutureE	10
Bolsa de Trabajo	11
Biblioteca de la Asociación / Premios de Estudios Financieros	12
El Rincón de Datadiar	13
Publicaciones AAFC (PGC Pymes)	14
Calendario Fiscal	15
Legislación de Interés	16
Editorial	17

MATERIAS EN DERECHO MERCANTIL**PONENTES:** Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC***FECHAS:** Por determinar**LUGARES:** Gran Canaria y Tenerife**HORARIO:** A determinar

Coorganiza:

**PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA****PONENTE:** Víctor Manuel Sánchez Blásquez, *Profesor Titular Acreditado de Derecho financiero y tributario Universidad de Las Palmas de Gran Canaria***FECHAS:** Por determinar**LUGARES:** Gran Canaria y Tenerife**HORARIO:** A determinar

Coorganiza:

**MATERIAS EN DERECHO CONCURSAL****PONENTE:** Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC***FECHAS:** Por determinar**LUGARES:** Gran Canaria y Tenerife**HORARIO:** A determinar

Coorganiza:



Comisión de Estudios 2009 - 2010

Más detalles e Inscripciones en: www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php**Festividad de San Mateo, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**

El pasado lunes, 21 de septiembre, tuvo lugar la celebración de la Festividad del Apóstol SAN MATEO, Patrono de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**.

Dichos actos religiosos tuvieron lugar en la Iglesia Parroquial de la **Vega de San Mateo**, con la presencia de un buen número de autoridades representativas de varios municipios de Gran Canaria, y a los que asistieron en representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, **Don Juan Alejandro Méndez Hernández**, **Don Domingo Brito Ba-**

tista y **Don Fernando Ramón Balmaseda**, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta de Gobierno, respectivamente.

La Misa Solemne corrió a cargo del Reverendo **Don Antonio Berriel Suárez**, que hizo un recorrido biográfico sobre lo que fue la vida apostelar de San Mateo y la razón de su patrocinio de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**.

A continuación tuvo lugar el ofertorio, donde representantes de la Asociación participaron de la ofrenda al

Santo Patrón de las viandas tradicionales. A su finalización, tomó la palabra el **Padre Juan Antonio**, Párroco de la Parroquia de la Vega de San Mateo, quien agradeció la nutrida asistencia y la colaboración de la Asociación.

Por último, tuvo lugar la procesión por las calles de la Vega, amenizada por la Unión Musical Vega de San Mateo.

B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Vista General de la parroquia.

Don Domingo Brito Batista y Don Juan A. Méndez Hernández, en un momento del ofertorio.

Instantánea del altar con el Reverendo Don Antonio Berriel Suárez y el padre Juan Antonio.



Relaciones Institucionales

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la UPTA, se reúnen...

El pasado 17 de Septiembre, y en la sede de la AAFC tuvo lugar una reunión entre representantes de la **Unión de Profesionales Trabajadores Autónomos de Canarias (UPTA)** y la Comisión Permanente de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC)**, con la intención de establecer un primer contacto e intercambio de impresiones, así como sentar las bases para una futura colaboración entre ambos colectivos, en asuntos de interés común.

En representación de la UPTA, acudió su Presidente, **Don Antonio Díaz Medina** y, por parte de la AAFC, estuvieron **Don Fernando Ramón Balmaseda** y **Don Juan A. Méndez Hernández**, Secretario y Vicepresidente, respectivamente.



TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA

Don Antonio Díaz Medina, Don Juan A. Méndez Hernández y Don Fernando Ramón Balmaseda, en un instante de la reunión.

Acuerdos y Convenios de Colaboración

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el grupo MGO firman acuerdo



Doña Sonia Caridad Botello y Don Juan A. Méndez Hernández, durante el acto protocolario de la firma.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, en adelante AAFC, representada por su Vicepresidente y RR II, **Don Juan A. Méndez Hernández** y el **Grupo MGO**, representado por su Directora de Centro de Prevención Territorial de Las Palmas, **Doña Sonia Caridad Botello**, han firmado recientemente un Convenio de colaboración, al respecto de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha ley, en vigor desde febrero de 1996, no ha conseguido que su *espíritu* y su posterior *desarrollo nor-*

mativo, con las *obligaciones* que comporta, hayan cuajado en el *tejido empresarial*.

Por ello, la AAFC, como prueba de su *compromiso inequívoco y constante* en la *búsqueda de mejoras* de los *objetivos empresariales y sociales* de sus asociados, entiende que las *soluciones* a este problema tienen que armonizar los *distintos aspectos* que concurren en él, esto es, un *cumplimiento estricto de la legislación* y una *garantía de calidad* a la hora de ejecutar las *actividades preventivas* en el seno de sus empresas asociadas, evitando las *sanciones* que derivan de dicho *incumplimiento* y *rentabilizando al máximo* la *estructura preventiva* organizada al efecto.

Fruto de todo lo expuesto se produce la firma de dicho acuerdo, con objeto de ofrecer a los asociados, una plataforma de soluciones a tales obligaciones de manera *eficaz y rentable*.

ASOCIACION DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS

MGO grupomgo

GRUPO MGO es un Grupo Empresarial especializado en cinco grandes Unidades de Negocio:

- Servicio de Prevención Ajeno y Derivados
- Consultoría Especializada en materia de Seguridad y Salud Laborales
- Seguridad en Construcción
- Seguridad Industrial y Afines
- Explotación y Gestión de Infraestructuras y Servicios Sanitarios

TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA

IV edición EXPERTO EN ASESORÍA FISCAL “Semipresencial”

Matrícula Abierta

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

 Ver Dossier Informativo

Duración del Curso
desde el 12 de Octubre de 2009
al 31 de Julio de 2010

Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

INFORMACION SOBRE EL DNI ELECTRONICO UN ESTUDIO DETECTA VULNERABILIDADES EN EL DNI ELECTRONICO

Su utilización en ordenadores con troyanos y virus ofrece a los ciberdelincuentes la oportunidad de suplantar la identidad de los usuarios

La Asociación de Internautas advierte de que la utilización del DNI electrónico (DNI-e) en Internet puede conllevar algunos riesgos debido a la actividad de los ciberdelincuentes. A pesar de reconocer que el diseño del DNI-e es "bastante seguro", un estudio de Pentest Consultores, especializada en seguridad informática, ha revelado que su uso en ordenadores inseguros compromete su confianza y abre puertas por las que los piratas informáticos podrían suplantar la identidad de los usuarios.

El DNI-e, el nuevo carné de identidad de los españoles, permite realizar operaciones a través de Inter-

net, como la declaración de la renta, el acceso a banca electrónica, el acceso a la Seguridad Social y otros servicios de la Administración Pública.

Según la Asociación, este nuevo documento "sitúa a España en la vanguardia mundial en cuanto a firma digital". La principal novedad que aporta es la incorporación de un chip que contiene un certificado electrónico con los datos personales. Teóricamente, éste no puede ser extraído. Además, todas las operaciones críticas -firmas electrónicas- se realizan dentro del propio DNI, lo que blinda su seguridad.

Sin embargo, el peligro surge al usarlo a través de Internet y teclear datos y contraseñas de seguridad en ordenadores caseros o públicos susceptibles de estar infectados por troyanos y virus. Estos programas maliciosos son capaces de hurtar el número pin y otros datos del DNI-e cuando el usuario los introduce. A juicio de Pentest, **e x i s t e n** "numerosas y sencillas maneras de comprometer la integridad de una operación realizada mediante DNI-e".



Este nuevo documento de identidad permitirá realizar a través de Internet muchas de las gestiones que se hacían en las oficinas de la Administración

El nuevo DNI, que se empezó a extender en 2006, mantiene las mismas funciones que el antiguo. Sin embargo, su vertiente electrónica le dota de nuevas posibilidades en Internet. Así, puede funcionar conectado a un ordenador mediante un lector de tarjetas inteligentes, una clave PIN, los módulos criptográficos y los certificados digitales que acompañan al documento.

En la Red su función más evidente consiste en asegurar la identificación de cada persona. Esta tarea no resulta relevante cuando se navega en busca de información, pero sí lo es cuando se realizan diversos trámites, por ejemplo con las distintas administraciones. En estos casos resulta fundamental garantizar que la persona que opera desde su ordenador sea quien dice ser, de forma que se puedan evitar suplantaciones o actos de mala fe.

Será posible obtener desde nuestro ordenador una licencia de pesca, una partida de nacimiento, gestio-

nar subvenciones, ayudas por desempleo o empadronarse en una determinada localidad.

Una de las grandes ventajas de su implantación reside en el ahorro de tiempo que se puede lograr para todo tipo de trámites con las administraciones que se hayan adaptado a Internet. Por ejemplo, presentar la declaración de la renta por Internet, pedir certificados y toda clase de papeleo burocrático que requieren desde los ayuntamientos hasta el Estado. Cuando se extienda plenamente su uso, permitirá reducir en gran medida las colas, las esperas y los desplazamientos entre diferentes edificios o secciones para completar este tipo de gestiones. Bastará con acceder por Internet e introducir los datos solicitados a cualquier hora del día, y durante toda la semana, para obtener una licencia de pes-

" Será posible obtener desde nuestro ordenador una licencia de pesca, una partida de nacimiento, gestionar subvenciones, ayudas por desempleo o empadronarse en una determinada localidad."

ca, una partida de nacimiento, gestionar subvenciones, ayudas por desempleo o empadronarse en una determinada localidad, entre otros muchos trámites.

El DNI electrónico también sirve para firmar digitalmente cualquier documento o archivo, ya que la firma electrónica tiene la misma validez que la manuscrita

También será sumamente útil en caso de elecciones, ya que permitirá el voto electrónico de forma segura y ahorrará tanto colas frente a los colegios electorales como tiempos en la computación y el recuento de los votos. A ello hay que sumar la considerable inversión en papel, impresión y dotaciones, que se vería muy disminuida.

De todas formas, en numerosas entidades ya es posible utilizar el

nuevo DNI para realizar trámites administrativos. Entre ellas, se encuentran varios ministerios, el INEM, la Seguridad Social, la Dirección General del Catastro, la Agencia Española de Protección de Datos o la Dirección General de Tráfico. Igual sucede con diversas comunidades autónomas, diputaciones, ayuntamientos, cajas de ahorros y bancos.

Otros usos

Por otro lado, en las transacciones y compras en Internet, el DNI electrónico puede proporcionar mayor seguridad, porque los sitios podrán requerir esta acreditación de forma que se minimicen los posibles usos fraudulentos de tarjetas robadas. De la misma forma, se garantizaría que quien usa la tarjeta de crédito es su legítimo dueño.

Su chip puede servir para identificar a las personas que entran en un edificio o en una determinada estancia del trabajo

El DNI electrónico también sirve para firmar digitalmente cualquier documento o archivo. En esta rúbrica lo que cuenta no es el trazado de un bolígrafo, como antes, sino un certificado que acompaña al DNI. A efectos prácticos y legales, la firma electrónica tiene exactamente la misma validez que la manuscrita.

Además, este documento de identidad abre las puertas a nuevos usos, que se extenderán con mayor rapidez cuando se complete el remplazo del antiguo y toda la población posea el nuevo. Por ejemplo, su chip puede servir para identificar a las personas que entran en un edificio o en una determinada estancia del trabajo.

También la TDI (Televisión Digital Terrestre), en su vertiente interactiva, otorgará un gran protagonismo al DNI electrónico, ya que será posible realizar todo tipo de gestiones con los mandos del televisor y el descodificador. A tal efecto, ya se están desarrollando en Espa-

ña descodificadores interactivos que llevan un lector de tarjetas inteligentes incorporado.

¡Ojo! a los timos electrónicos

Por la palabra inglesa "phishing" se conoce a la picaresca y a los timos aplicados al entorno informático. Principalmente se trata de envíos de correos electrónicos no solicitados y que imitan la apariencia de la entidad original, copian el logotipo y falsean la dirección con el propósito de engañar a incautos y conseguir todo tipo de datos personales.

En general, se trata de una buena recomendación de seguridad no seguir nunca los enlaces que provengan de correos electrónicos sospechosos, sino introducir manualmente la dirección desde el navegador o desde los favoritos del navegador, sobre todo en lo referente a entidades bancarias o administraciones públicas.



Notas de Prensa (AEAT)

La Agencia Tributaria advierte de un intento de fraude a través de Internet que utiliza su nombre y su imagen

2-septiembre-2009. Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria ha detectado un importante envío de comunicaciones por correo electrónico en el que se utiliza fraudulentamente su nombre y su imagen, y que supuestamente está remitido por la dirección: impuestos@aeat.es. En el envío se hace referencia a un reembolso de impuestos inexistente en la que el receptor del e-mail sale beneficiado. Para poder disponer del dinero hay que acceder a una dirección web en la que se deben aportar datos de cuentas bancarias.

La Agencia Tributaria ha tomado las medidas necesarias para perseguir este intento de fraude y recuerda que la mejor medida es la prevención de los usuarios ante comunicaciones sospechosas que incluyan la petición de datos bancarios. La Agencia Tributaria nunca solicita información confidencial, ni números de cuenta, ni números de tarjeta de los contribuyentes, por correo electrónico.



“ La Agencia Tributaria nunca solicita información confidencial, ni números de cuenta, ni números de tarjeta de los contribuyentes, por correo electrónico. ”

La Agencia Tributaria advierte de un nuevo intento de fraude a través de Internet

9-septiembre-2009. Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria ha detectado un envío de comunicaciones por correo electrónico en el que se hace referencia a un ficticio reembolso de impuestos, que supuestamente está remitido por la dirección: información.fiscal@meh.es y que está firmado por un simulado agente de la inexistente "Oficina de Crédito de Impuestos".

En el correo se indica que para poder disponer del dinero hay que acceder a una dirección web en la que se deben aportar datos de las tarjetas bancarias.

La Agencia Tributaria ha tomado las medidas necesarias para perseguir este intento de fraude y recuerda que la mejor medida es la prevención de los usuarios ante comunicaciones sospechosas que incluyan la petición de datos bancarios. La Agencia Tributaria nunca solicita información confidencial, ni números de cuenta, ni números de tarjeta de los contribuyentes, por correo electrónico.



De: Delegado Especial Agencia Tributaria de Canarias
Para: Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



Estimado Presidente/a:

Se remite *Resolución de 18 de septiembre de 2009, del Director General de la AEAT, por la que se modifica la Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud y obtención de certificados tributarios.*

Sólo hay una modificación de importancia en la resolución: la relativa a la recogida de los certificados.

Hasta ahora los colaboradores SOLICITAN y RECOGEN los certificados por Internet. Con esta nueva resolución SOLICITAN los certificados tal y como lo hacen hoy. Pero RECOGEN sólo, si están apoderados.

Agradeciendo que transmita esta información a los profesionales que representa, le saluda atentamente.

José Luis Rodríguez Díaz

Delegado Especial Agencia Tributaria de Canarias



De: ATPTH (Asociación Asesores Fiscales Tributarios de Huelva ...
Para: Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



ATPTH INFORMACION PGO A CTA IS2009

CUIDADO A LA HORA DE PRESENTAR EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES EN OCTUBRE 2009

OPCION A:

Cuando la empresa que asesoramos cierre el ejercicio a 31 de diciembre y calcula el pago fraccionado según el 18% de la cuota a ingresar de la última declaración presentada, **este pago a cuenta NO COINCIDIRA con el presentado en Abril de 2009.**



IMPORTANTE A TENER EN CUENTA, deberá coger como base para elaborar el pago a cuenta la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio 2008, mientras que en abril cogió la del ejercicio 2007.

OPCION B:

Cuando la empresa calcula los pagos fraccionados según el beneficio acumulado del ejercicio, es muy importante **NO OLVIDAR**, que a la hora de ingresar, **no se puede aplicar ninguna deducción a la que tenga derecho.**



IMPORTANTE A TENER EN CUENTA, en los modelos que se utilizan para presentar los pagos a cuenta (MODELO 202 y 218) aparece una casilla denominada "BONIFICACIONES/DEDUCCIONES" (esta casilla indicada, resta a la hora de calcular la liquidación), **atención aquí solo podrá incluir BONIFICACIONES.**

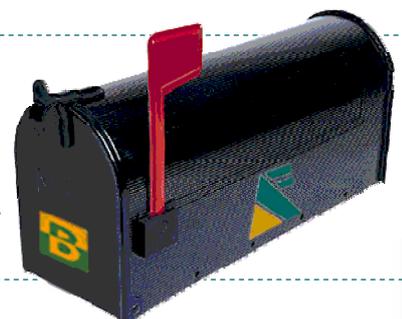
ANGEL SANTIAGO
Área de Formación ATPTH

Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El **BOINA** se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.



Una inversión de alto interés: tu futuro.

Master en Tributación de Empresas **MTE**

“Más de 15 años formando a expertos fiscales nos avalan.”

XVII EDICIÓN
Las Palmas de Gran Canaria
octubre a julio

 **ESCOEX**
INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL
FUNDACIÓN BRAVO MURILLO

con el mecenazgo de



PRACTICAS EN:

A&G ASESORES
ATRIUM ASESORES
AUREN ASESORES
BARBERY ASOCIADOS
DELOITTE ASESORES
ERNST & YOUNG
GPEDREGAL Y ASOCIADOS
J&A GARRIGUES, S.L.
KPMG ABOGADOS
LÓPEZ MARTÍN Y ASOCIADOS
LUJÁN ASESORES
LLORENS & DÍAZ DE AGUILAR
M.IESS ABOGADOS Y ASESORES
TRIBUTARIOS
MONTELONGO ASESORES
MONTERO ARAMBURU ASOCIADOS
MURLI Y ASOCIADOS
PRISMA Y ASOCIADOS

**ABIERTO
EL PLAZO DE
MATRÍCULA**

Carvajal 2
35004 Las Palmas
de Gran Canaria
Tel 828 019 019
Fax 828 019 020

Juan de Quesada 10
35001 Las Palmas
de Gran Canaria
Tel 928 336 618
Fax 928 322 524

VER DOSSIER INFORMATIVO

SOLICITUD ADMISIÓN

www.escoex.com
e-mail: info@escoex.com

Subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo. Convocatoria 2009



Con el objetivo principal de estimular la capacidad tecnológica e investigadora del sector privado en Canarias, implantando y desarrollando procesos de I+D+i en empresas, la **Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información** convoca este año la concesión de **subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo**.

Si su empresa tiene previsto **iniciar un nuevo proyecto de I+D+i** en los próximos meses, y **precisa contratar a una persona** destinada a favorecer su implantación, es posible que pueda acogerse a los objetivos de este programa, beneficiándose de **ayudas que pueden llegar a ser de hasta del 95%** de los gastos propios de la contratación laboral de la persona a incorporar.

Para ello, lo primero que ha de plantearse es si la nueva iniciativa a emprender tiene las características propias de un proyecto de **“Investigación industrial”, “Desarrollo experimental”** o **“Innovación en materia de organización o de procesos”**. Es más que probable que su idea encaje en alguna de estas tres grandes líneas.

En segundo lugar, debe considerar que posiblemente necesite contar con **personal cualificado**, destinado a llevar a cabo aquellas tareas que favorezcan la implantación de las actuaciones subvencionables, así como establecer **un acuerdo de colaboración con un centro de investigación** para el desarrollo del proyecto.

En este sentido, la **Fundación Universitaria de Las Palmas** pone a su disposición, **de forma totalmente gratuita**, los siguientes **servicios**:

- Le ayudamos a conocer si su **proyecto** tiene la particularidad de ser **I+D+i**.
- Localizamos a la/s persona/s que cumpla/n con el **perfil de Doctor o Tecnólogo** adecuado a la actividad a realizar.
- Buscamos a aquellos posibles **socios tecnológicos** (Centros de Investigación y Desarrollo universitarios) con los que necesite colaborar para la ejecución del proyecto.
- Le asesoramos en la **preparación de la solicitud** de subvención, resolviendo todas aquellas dudas que pudieran surgirle en relación con la convocatoria.

Si desea recibir asesoramiento por parte del técnico de la **Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (Red CIDE)** adscrito a la **Unidad de Promoción de la Innovación** de la Fundación Universitaria de Las Palmas, no dude en contactarnos:

Teléfonos de contacto: 928 45 99 58

Correo electrónico: fulp@redcide.es



Red de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (RED CIDE), proyecto coordinado por el Instituto Tecnológico de Canarias y cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Eje 1, Categoría 5

LINEA ICO-FuturE El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Instituto de Crédito Oficial han suscrito un convenio de colaboración para la puesta en marcha de la Línea ICO-FuturE, cuyo objetivo es **financiar inversiones del sector turístico** que supongan una mejora de la eficiencia energética de las instalaciones turísticas, impliquen ahorro de energía y de agua, la implantación de nuevas tecnologías y sistemas de calidad, entre otros aspectos

► **Recursos disponibles:**

Esta línea pone a disposición de las empresas turísticas españolas 500 millones de euros.

Atendiendo al criterio de ultraperifericidad se establece una reserva de 100 millones de euros para aquellos proyectos de inversión que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Canarias.

► **Vigencia:**

Hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si éste fuese anterior a la fecha indicada.

► **Clientes:**

Las siguientes empresas con domicilio social y fiscal o establecimiento en España que desarrollen su actividad dentro del sector turístico español:

Las empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.

Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración.

Las empresas propietarias o que exploten agencias de viajes.

Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de oferta turística complementaria.

► **Inversiones financiadas:**

Hasta el 90% de las inversiones productivas en activos fijos nuevos del cliente financiadas según la Guía de Inversiones Financiadas elaborada por el MITYC.

En ningún caso se financian: inversiones de mantenimiento ordinario, inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos (a excepción de coches eléctricos para el transporte de clientes), reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos ligados a la inversión.

Las inversiones financiadas en activos fijos no podrán tener una antigüedad superior al xx de septiembre de 2009, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 2 años desde la firma del contrato de financiación.

► **Plazo de amortización:**

El cliente puede elegir entre:

- 5 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 1 año
- 7 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 2 años
- 10 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 3 años
- 12 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 4 años

► **Importe máximo de financiación por cliente:**

Hasta 2.000.000,00 de euros.

► **Tipo de interés:**

Variable, Tipo Ref. ICO.

► **Comisiones:**

Las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

► **Modalidad de financiación:**

Préstamo o leasing.

► **Cancelación anticipada voluntaria:**

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, sin penalización.

► **Tramitación:**

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

► **Documentación:**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

► **Garantías:**

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Avales mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

► **Compatibilidad de ayudas:**

Esta Línea puede estar sometida a la condición de "mínimis" de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

SE OFRECE : Técnico Administrativo Contable**Formación Académica:**

- Técnico Administrativo Contable
- Atención al Cliente

Formación Complementaria:

- Curso de Atención al Cliente
- Curso de Cajera
- Curso Empleado de operaciones internacionales inglés y ofimática

Conocimientos Informática:

- Windows, Excel, Word, Internet, base de datos

Experiencia Laboral:

- Aux. Contable y Administrativo en Centro De Gestión y Asesoramiento Empresarial (2 años)
- Aux. Administrativo y Comercial en empresa investigación privada. (1 año)
- Recepción, Aux. Administrativo y Comercial. (1 año)
- Dependienta, Cajera, Aux. Administrativo y Contable (9 años)

Otros datos de Interés:

- Carnet de Conducir y vehículo propio

SE OFRECE : Título Superior en administración y finanzas**Formación Académica:**

- Título Superior en administración y finanzas

Formación Complementaria:

- Cursos de Ofimática (WindowsXP, Word y Excell)
- Diseño (Corel Graphic Suite12 y Pinnacle Studio 9)

Experiencia Laboral:

- Práctica de empresa (Contabilidad)
- Ayudante de almacén
- Facturación en Taller

Otros datos de Interés:

- Carnet tipo B

SE OFRECE : Título Superior en administración y finanzas**Formación Académica:**

- Técnico Superior en Administración y Finanzas

Formación Complementaria:

- Contaplus Élite, Financial World 2000, A3ECO

Idiomas:

- Dominio Bajo Inglés y Francés

Conocimientos Informática:

- Paquete Microsoft Office, Correo Electrónico

Experiencia Laboral:

- Auxiliar Administrativo en varias Asesorías como Contable (6 años)
- Formación Prácticas en Asesoría (3 meses)

Otros datos de Interés:

- Carnet de Conducir B

Si desea ampliar información, póngase en contacto con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Tlf: 928 227 064

**Bolsa de Trabajo****SE OFRECE :** Aux. Admin/Secretaria de dirección de Protocolo**Formación Académica:**

- Auxiliar Administrativo
- Secretaria de dirección y Protocolo

Formación Complementaria:

- Curso de secretaria de dirección y protocolo, jornadas técnicas sobre medios de comunicación social y oratoria.
- Seguridad y salud en el trabajo
- Dirección de equipos de trabajo

Idiomas:

- Inglés: nivel medio

Conocimientos Informática:

- Conocimientos en informática: Word, Excel. Access, Outlook e Internet

Experiencia Laboral:

- Secretaria de dirección en el dpto. de Coordinación del Área de Urbanismo en el Ayunt. de Las Palmas GC y Secretaria en el Servicio de Planeamiento, Sociedad Municipal de Gestión Urbanística (7 años)
- Secretaria de dirección del Coordinador de Urbanismo en la segunda fase del Plan General de Ordenación, Sociedad Municipal de Aparcamiento de Las Palmas (2 años)
- Gestión y Planeamiento Territorial de Canarias Secretaria de dirección del Coordinador de Urbanismo (1 año)
- Auxiliar administrativo, ayudante de la secretaria en la Consejería de Economía y Hacienda. Cabildo Insular de Gran Canaria (1 año)
- Compañía Aseguradora (9 años)
- Departamento de redacción y confección de planas en Editorial Prensa Canaria (2 años)

Otros datos de Interés:

- Disponibilidad horaria.
- Disponibilidad para trabajar los fines de semana.
- Disponibilidad para viajar.

Ofertas de Empleo (isla de Lanzarote)

Se precisa
Asesor laboral o Graduado social, para grupo importante de empresas relacionadas con la hostelería, construcción.

Se precisa
Jefe de Administración con experiencia en concesionarios de vehículos y renta car.

Para ambas ofertas, se exige tener experiencia en ese tipo de empresas

Interesados Contactar en:
asesor@pablonicolasgonzalez.com
Teléfono de contacto:
928 805958 - Srta. Yaiza

Biblioteca de la Asociación

LA Asociación de Asesores Fiscales de Canarias incorpora a la "Biblioteca de la Asociación", para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la publicación:

Formularios Concursales

Formularios y documentos adaptados a la práctica diaria del administrador concursal



La presente obra recoge una cuidada selección de los formularios y documentos de uso habitual en la práctica concursal, en la que se ha tenido en cuenta a los diversos operadores jurídicos que intervienen en el bonito, exigente y muchas veces complicado campo del derecho concursal (abogados, procuradores, jueces, etc.), con una especial atención al protagonista del concurso, el deudor, y a la administración concursal, órgano éste esencial en la tramitación del procedimiento concursal. Por ello los autores no se han limitado a incluir los habituales escritos o resoluciones judiciales concursales, sino que han incorporado otros formularios (modelos de escrituras notariales, poderes, actas de sociedades, comunicaciones de la concursada, contratos, etc.), no estrictamente judiciales pero de uso habitual durante y como consecuencia de la declaración del concurso del deudor. Todo ello ofreciendo una visión conjunta del concurso, tanto desde un punto de vista procedimental como desde el "día a día" de una empresa en concurso, e incluyendo tanto aquellos formularios cuyo contenido quizás sea simple y obvio para personas expertas en la materia, pero que dan respuestas a aquellos que se inician en el ámbito concursal, como aquellos otros más discutidos o complejos.

XIX Edición de los Premios Estudios Financieros

Premios del Centro de Estudios Financieros (CEF)

El pasado 17 de septiembre se celebró en Madrid el acto de entrega de los Premios del Centro de Estudios Financieros (CEF) de este año 2009. En la modalidad de tributación, obtuvo el segundo premio un trabajo realizado por **Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, Profesor Titular Acreditado de Derecho financiero y tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Su título es el de "Plazo máximo e interrupción injustificada en el procedimiento de inspección sobre varias obligaciones tributarias: la legalidad de la nueva regulación reglamentaria" y será publicado en el número del mes de octubre de la Revista de Contabilidad y Tributación, editada por el CEF. Su resumen, que nos ha facilitado el autor, es el siguiente: *El Reglamento General de Aplicación de los Tributos ha recogido de forma expresa en sus artículos 102. 2, 184, 1 y 184. 6 la consideración unitaria del procedimiento de inspección cuando se extiende a varias obligaciones tributarias a efectos de sus incidencias temporales: plazo máximo de duración, para el que son relevantes las interrupciones justificadas, las dilaciones no imputables a la Administración tributaria y la ampliación del plazo, e interrupción injustificada.*



El Premio "Estudios Financieros" se convoca anualmente con carácter nacional y en la presente edición han concurrido a él más de 150 trabajos, procedentes tanto de los departamentos de investigación de las distintas universidades españolas, como del ámbito de la empresa privada y las Administraciones públicas.

Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Profesor Titular Acreditado de Derecho financiero y tributario de la ULPGC, obtuvo el **segundo premio** en la modalidad de tributación.

Esta regulación reglamentaria ha suscitado importantes dudas de legalidad, que son especialmente preocupantes tras dos sentencias del Tribunal Supremo del año 2008 en las que se acoge la tesis contraria en relación con la interrupción injustificada de las actuaciones inspectoras, aunque en base a la normativa precedente. Sin embargo, en este trabajo se defiende la legalidad de esta nueva regulación del Reglamento, al tener la concepción reglamentaria del procedimiento inspector como procedimiento único tanto soporte dogmático, desde la óptica de los procedimientos administrativos y de la prescripción, como base legal, concretamente en la Ley General Tributaria.

TEXTO: CEF Centro de Estudios Financieros
FOTO:

Desestimación de recurso contencioso-administrativo sin error patente ni falta de motivación sobre el pago de un tributo alegadamente inconstitucional.

Frente a la pretensión de la entidad demandante de la devolución de las cantidades que consideraba habían sido indebidamente liquidadas por ser inconstitucionales las previsiones legales que establecían su cuantía, la resolución judicial determina que no concurre ninguna de las causas legales de devolución, así como que tampoco se ha incurrido en las vulneraciones constitucionales aducidas por la demandante, vinculadas principalmente a la arbitrariedad e infracción de los principios de capacidad económica y progresividad en la determinación de la cuantía por fijarse una cuota única por máquina sin hacer un análisis económico justificativo. Destaca el tribunal que teniendo en cuenta del carácter impositivo de la tasa del juego, que grava los rendimientos obtenidos por una concreta actividad empresarial, la determinación de su cuantía no exige tener en cuenta el coste de la prestación del servicio o de la realización de la actividad administrativa, por lo que resulta innecesario ningún tipo de estudio económico que justifique el establecimiento de la cuantía. En ese sentido, no sólo existió una respuesta expresa para desestimar la acción intentada por la sociedad demandante sino que, además, tampoco se soslayó el análisis de los argumentos justificativos de dicha pretensión para finalmente desestimarla. En consecuencia, no se ha producido la vulneración del artículo 24.1 de la Constitución Española, fundada en no haberse motivado, según la sociedad demandante, la denegación del planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad en la que se instaba la nulidad de la normativa canaria sobre la tasa del juego.

En base a la independencia del procedimiento de fraude de ley, lo actuado en él interrumpe la prescripción del derecho a liquidar.

El procedimiento declarativo de fraude de ley regulado en el artículo 24 de la LGT (Ley 230/1963 redacción Ley 25/1995) es distinto y autónomo del procedimiento inspector en el que surgió la iniciativa de instar dicho procedimiento de fraude de ley. La independencia del procedimiento de fraude de ley hace que lo actuado en él, dado que tiende a la liquidación de determinados ejercicios, interrumpe la prescripción del derecho a liquidar. Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento inspector, pero los efectos sólo afectan a los actos interruptivos de la prescripción del propio procedi-

miento inspector, no los del procedimiento paralelo de fraude de ley, ni los de la vía económico-administrativa.

Anulación del artículo 38 del Real Decreto 1629/1991 en relación con las donaciones de bienes o derechos comunes de la sociedad conyugal.

La tributación donacional gira en torno a los transmitentes, es decir, los dos cónyuges. Disponen los dos de unos bienes que, al transmitirse, pierden la consideración de gananciales y, por tanto, como consecuencia de la enajenación, termina la indivisibilidad ganancial. Cada cónyuge ha dispuesto de su mitad ganancial, si bien desde el vehículo de una enajenación conjunta y coparticipada. Deben, pues, girarse dos liquidaciones. Por ello, la necesidad de expulsar del ordenamiento jurídico el precepto impugnado se impone, pues no solamente resulta contrario al principio de legalidad, sino que resulta contradictorio dentro de la sistemática del propio reglamento.

Tendrá la consideración de acto recaudatorio de un ingreso de derecho público susceptible de revisión en vía económico-administrativa, el acto por el cual la Delegación de Economía y Hacienda dispone el reintegro de percepciones indebidas.

El Tribunal Económico-Administrativo Central considera que, de conformidad con una interpretación sistemática de lo dispuesto en el artículo 226 y la Disposición Adicional Undécima de la LGT (Ley 58/2003), el acto por el cual la Delegación de Economía y Hacienda, actuando a solicitud del órgano gestor del presupuesto del gasto, dispone el reintegro de cantidad indebidamente percibida, constituye un acto recaudatorio susceptible de revisión en vía económico-administrativa, independientemente de la fase de gestión de cobro, voluntaria o ejecutiva, en que se encuentren al tratarse de un mismo procedimiento de recaudación. Por consiguiente, es criterio del Tribunal Económico-Administrativo Central que el acto por el cual la Delegación de Economía y Hacienda dispone el reintegro de percepciones indebidas constituye un acto recaudatorio de un ingreso de derecho público susceptible de revisión en vía económico-administrativa, revisión que debe entenderse referida única y exclusivamente al procedimiento de reintegro en sí mismo sin que en modo alguno pueda alcanzar al conocimiento de las cuestiones de fondo relacionadas con la existencia o no de una percepción indebida ni con la cuantificación de la misma, cuestiones éstas cuya determinación y revisión son competencia exclusiva del organismo

gestor del gasto, contra las que los interesados pueden interponer los recursos que, en su caso, procedan.

No tendrá la consideración de vicio invalidante la falta de notificación del cambio del actuario responsable de la tramitación del procedimiento inspector.

No se ha producido la caducidad del procedimiento inspector por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29.1 de la Ley 1/1998 y 60.4 del RGIT (aprobado por Real Decreto 939/1986). Tampoco concurren los vicios procedimentales determinantes de la nulidad de las actuaciones que se alegan: la supuesta "diligencia argucia" sí tiene contenido sustantivo, la comunicación indicada tiene eficacia interruptiva de la prescripción, la falta de notificación del cambio del actuario responsable de la tramitación del procedimiento inspector no es un vicio invalidante, los acuerdos de ampliación de las actuaciones están motivados, y la dilación imputada que la entidad rechaza fue correctamente computada por no aportar documentación. Se confirma la improcedencia de la aplicación del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores del Capítulo VIII del Título VIII de la LIS (Ley 43/1995) a la operación de canje de valores efectuada en 2001, porque se incumple el requisito de que la compensación en dinero no exceda del 10% del valor nominal y porque la operación no responde a una motivación económica válida. Se anula la regularización efectuada por la Inspección, basada en el artículo 103.1 de la LIS, respecto de la operación de fusión llevada a cabo en 2002, ya que se considera que en el término "reservas" de dicho precepto debe entenderse incluida la prima de emisión.

No pueden compensarse los rendimientos negativos de la actividad empresarial de una persona física pendientes de compensar con la base imponible de una persona jurídica.

En los casos de aportación de rama de actividad por persona física a persona jurídica, los rendimientos negativos de la actividad empresarial pendientes de compensar por la persona física aportante no pueden compensarse con la base imponible de la persona jurídica adquirente. Sólo en los casos en que como consecuencia de la operación se extinga la personalidad del aportante puede aplicarse la subrogación en la compensación de bases imponibles a que se refiere el artículo 104.3 de la LIS.

Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Incluye:

Separata con Cuadros del Plan General de Contabilidad de PyMes

6,00 €uros
+ gastos de envío

CONTENIDO

- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas
- Introducción
- Primera parte: Marco Conceptual de la Contabilidad.
- Segunda parte: Normas de registro y valoración.
- Tercera parte: Cuentas Anuales.
- Cuarta parte: Cuadro de cuentas
- Quinta parte: Definiciones y relaciones contables.

Gastos de Envío

- 1 ejemplar= 5,30 €
- 2 ejemplares= 5,73 €
- 3 ejemplares = 6,16 €
- 4 o más = consultar en secretaría

PROMOTORES DE LA EDICIÓN



Solicite su/s ejemplar/es:

Es imprescindible rellenar el **formulario** y enviarlo por fax al 928 222 153 o mediante e-mail "asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com"



Agencia Tributaria

<http://www.aeat.es/>

Hasta el día 7	Hasta el día 20
<p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>511</p>	<p>RENTA Y SOCIEDADES</p> <p>110, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 202, 218, 222</p> <p>IVA</p> <p>303, 310, 370, 380, 322, 353, 349, 367, 308, 309, 340, 341</p> <p>PRIMAS DE SEGUROS</p> <p>430</p> <p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>553, 554, 555, 556, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 566, 570, 580, 595, E-21, 506, 507, 508, 524, 572, 510</p> <p>IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDROCARBUROS</p> <p>569</p>



**Calendario fiscal
Octubre 2009**



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el día 20
<p>IGIC</p> <p>410, 411, 412, 418, 419, 420, 421, 422, 490</p> <p>AIEM</p> <p>450</p> <p>TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO</p> <p>044</p> <p>ITP y AJD</p> <p>610, 615</p>



Legislación BOE de interés

BOE núm. 217, de 8 de Septiembre de 2009

SS. Pensiones no contributivas. RD 1371/2009, que modifica el RD 1400/2007, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada, prorrogando su vigencia para el 2009.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/08/pdfs/BOE-A-2009-14338.pdf>

BOE núm. 218, de 9 de Septiembre de 2009

Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, que publica el Acuerdo por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para la apertura de una línea de crédito para la mejora de la sostenibilidad del sector turístico Plan FuturE.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/09/pdfs/BOE-A-2009-14401.pdf>

Legislación BOC/BOP de interés

BOC núm. 179, de 11 de Septiembre de 2009

DECRETO 120/2009, que determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. <http://www.gobcan.es/boc/2009/179/boc-2009-179-001.pdf>

BOC núm. 183, de 17 de Septiembre de 2009

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3/08/2009, que aprueba los modelos normalizados para la Regularización y Registro de Explotaciones Ganaderas (B.O.C. nº 157, de 13.8.09).

<http://www.gobcan.es/boc/2009/183/boc-2009-183-002.pdf>

BOC núm. 184, de 18 de Septiembre de 2009

ORDEN que regula las indemnizaciones por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario previstas en el Decreto 116/2009, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el incendio acaecido en La Palma. <http://www.gobcan.es/boc/2009/184/boc-2009-184-001.pdf>

BOP núm. 182 (S/C de Tenerife), de 17 de Septiembre de 2009

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería Provincial, de S/C de Tenerife.

<http://s3.amazonaws.com/bop/2009/09/Bop182-09.pdf>

14ª convocatoria

premios

Presentación

La Fundación FYDE-CajaCanarias y la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias convocan la décima cuarta edición de los Premios FYDE-CajaCanarias-Consejería de Economía y Hacienda, correspondientes al año 2009, en sus tres modalidades: **Emprendedores/as**, **Empresario/a de Éxito** e **Innovación Empresarial**.

El objetivo de estos premios es destacar y fomentar el espíritu emprendedor, empresarial e innovador de las empresas canarias, como base del desarrollo económico y social de nuestro Archipiélago.

Los tribunales que fallan estos premios están formados por representantes de los organismos que los promueven, así como por reconocidos empresarios y personas destacadas del ámbito académico y de la investigación.

[+ INFORMACION](#)



emprendedores/as

innovación

empresarial

empresario/a
de éxito

Se otorgarán tres premios, dotados con 3100 euros el primero, 2100 euros el segundo y 1500 euros el tercero, a personas que hayan emprendido una iniciativa empresarial.

Se distinguirá con carácter honorífico, a un empresario/as o grupo de empresa de éxito que venga desarrollando su actividad en un período entre 5 y 10 años.

Se distinguirá, con carácter honorífico, una empresa que haya desarrollado estrategias, actuaciones o proyectos de carácter innovador que le haya permitido obtener resultados relevantes.

DIRECCIÓN DEL BOINA
Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)

Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez

Ione del Rosario Naranjo

Edita:
ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Hemeroteca:
www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php
Hemeroteca

Editorial

La AAFC renueva su Junta de Gobierno...

En virtud del Título V del Régimen Electoral de los Estatutos en vigor de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, se ha resuelto convocar elecciones que tendrían lugar el próximo **31 de Octubre de 2009** al objeto de cubrir todos los cargos que componen la Junta de Gobierno, por un nuevo mandato de 4 años.

Durante el plazo de presentación de candidaturas, que ha tenido lugar del 16 al 20 de septiembre, sólo ha concurrido una, encabezada por **Don Santiago Hernández González**, actual Presidente de la AAFC, en cuya candidatura mantiene el mismo grupo de trabajo que tan buenos resultados ha dado durante el último mandato que ahora culmina, quedando por lo tanto reelegida sin necesidad de efectuar el acto electoral.

El grupo de gobierno que seguirá rigiendo los destinos de la Asociación, estará formado por:

PRESIDENTE:

Don Santiago Hernández González.

VICEPRESIDENTE:

Don Juan A. Méndez Hernández.

SECRETARIO:

Don Fernando Ramón Balmaseda.

TESORERO:

Don Domingo Brito Batista.

VOCAL POR GRAN CANARIA:

Doña Mª del Carmen Viera Hernández.

VOCAL POR TENERIFE:

Don Manuel C. Dionis Gómez.

VOCAL POR LA PALMA:

Don José G. Cabrera González.

VOCAL POR FUERTEVENTURA:

Don Juan Roger Perera.

VOCAL POR LANZAROTE:

Don Juan Tomás Brito Betancort.

1º VOCAL:

Don Juan Luis Alayón García.

2º VOCAL:

Don Domingo Fontes Rodríguez.

Desde aquí no nos queda mas que agradecerles la renovación de su compromiso, no exento de sacrificio y responsabilidad, para con este proyecto que se afronta con nuevos objetivos y del que quedan muchas cosas por hacer, así como, desearles muchísima suerte en este nuevo periodo en el que estamos seguros, se conseguirán nuevos logros, aún siendo conscientes que no será nada fácil, ya que se ha trabajado mucho y bien en los últimos años. Muchas gracias a tod@s.

BOINA

Boletín Informativo de la Asociación